

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD DE DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD PRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN 26 DE MARZO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la convocatoria de subvenciones regulada mediante Orden 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, cuyo extracto se publicó el 4 de abril de 2024 (BORM nº 77) y el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS, con número de Identificador 751564 (corregida por Orden de 14 de mayo de la Consejería de Política Social Familias e Igualdad de corrección de errores), y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.
2. Mediante Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se efectúa la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.
3. La entidad relacionada en el Anexo presentó una solicitud para formar parte de este procedimiento según se detalla.
4. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.
5. Con fechas 15 de mayo de 2024 se comunicó a las entidades la declaración de inicio de la tramitación de sus solicitudes mediante publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
6. Con fecha 24 de mayo de 2024 se publicó requerimiento de subsanación de la documentación presentada al amparo de la orden de convocatoria, dando un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación, para aportar la documentación preceptiva y necesaria para la tramitación de los mismos, con apercibimiento de que, en caso contrario, se las tendría por desistidas de su



petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no presenta la documentación requerida transcurrido el plazo correspondiente.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 68 apartado 1 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 45 del mismo texto legal, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Tercero.- Asimismo, el artículo 35.2, determina que “La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, como es este procedimiento, se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en su tramitación los fundamentos de la resolución que se adopte”, en concordancia con el artículo 21 de la misma, sobre la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Cuarto.- Corresponde a esta Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución, conforme al artículo 10 de la orden de convocatoria citada.

Vista propuesta de resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de fecha 30 de julio de 2024

#### DISPONGO

**Primero.-** Declarar el desistimiento de la solicitud de subvención realizada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, según se detalla en el Anexo y por los motivos indicados, presentada en la convocatoria regulada mediante la citada orden de 26 de marzo de 2024.





**Segundo.-** Acordar el archivo de las actuaciones y publicar la correspondiente Resolución en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

**Tercero.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos administrativo común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. 29 de septiembre de 2023, BORM 2-10-2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

María José de Maya García





Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad



Cofinanciado por la  
Unión Europea

### ANEXO

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del proyecto	Motivo del desistimiento
2024/313A/4327/02	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	P3001500B	EL BARRIO QUE QUIERES	No subsanación de solicitud tras requerimiento

